

**SECRETARIA:**

Informo a la señora Juez, que la parte demandante Dr. ULISES FIGUEROA RODRÍGUEZ solicita se requiera a la FISCALIA 2ª ESPECIALIZADA DEEDD de la ciudad de Bogotá D.C. a fin de que se sirva informar lo relacionado con la medida cautelar solicitada en este proceso respecto del título judicial No. 431640000060967 del Banco Agrario, el cual fue colocado a disposición de ese despacho bajo la cuenta de depósitos judiciales No. 1100-1509- 2011 DIRE ESP EXTINC DERECHO DOMINIO del Banco Agrario por valor de \$156.364.168, en donde es beneficiario la Sociedad Motos y Equipos Ltda., y sobre quien se solicitó el embargo del crédito a su favor.

Por auto del 25 de enero de 2018, se decretó el embargo y retención de los dineros, que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso penal de EXTINCIÓN DE DOMINIO que le sigue el ESTADO a la sociedad demandada SOCIEDAD MOTOS Y EQUIPOS LIMITADA, el cual se adelanta en la Fiscalía Segunda Especializada DEED de Bogotá, radicada 8220 -ED, dineros consistentes en la suma de \$156.364.168, los cuales fueron dejados a disposición bajo la cuenta de depósitos Judiciales No. 1100-1509-2011 DIRE ESP EXTINC DERECHO DOMINIO (Art. 466 del C.G.P.). advirtiendo lo anterior en el evento de que la medida sea procedente.

En la mencionada providencia se les indicó que la obligación reclamada es por la suma de \$3.539.739, por concepto de honorarios fijados dentro del Incidente de Regulación de Honorarios impetrado por el aquí demandante, así como sus respectivos intereses desde el 21 de febrero de 2017 además de las agencias en derecho por la suma de \$176.986,00.

Medida que fue comunicada mediante oficio No. 251 del 26 de enero de 2018. A Despacho. Julio 13 de 2021.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Sustanciación: N° 594**  
*Rad. Juzgado: 2011-00184-00*

En esta **EJECUCIÓN CIVIL** promovida por el señor **ULISES FIGUEROA RODRÍGUEZ** en contra de la **SOCIEDAD DE MOTOS Y EQUIPOS LIMITADA**, a continuación del **INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS** fijados dentro del proceso de **EXPROPIACIÓN** promovido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS "ANI"** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO** en contra de la **SOCIEDAD MOTOS Y EQUIPOS Y OTROS**, sea lo primero advertir al demandante que el requerimiento a la Fiscalía Segunda Especializada DEED de Bogotá, se hará conforme al auto proferido el día 25 de enero de 2018 y comunicada mediante oficio No. 251 del 26 de enero de 2018, que decreto la cautela en el presente proceso; y que hasta la fecha no obra pronunciamiento sobre su procedencia.

Efectuada la anterior Aclaración, se accede a la petición realizada por el Dr. ULISES FIGUEROA RODRÍGUEZ, en el sentido de Oficiar a la Fiscalía Segunda Especializada DEED de Bogotá.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Fiscalía Segunda Especializada DEED de Bogotá, para que informe sobre la suerte que corrió el Oficio No. 251 del 26 de enero de 2018 mediante el cual se comunicó:

*"que este judicial mediante auto del 25 de enero de 2018, proferido en el presente proceso, se decretó el embargo y retención de los dineros, que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso penal de EXTINCIÓN DE DOMINIO que le sigue el ESTADO a la sociedad demandada SOCIEDAD MOTOS Y EQUIPOS LIMITADA, el cual se adelanta en la Fiscalía Segunda Especializada DEED de Bogotá, radicada 8220 -ED, dineros consistentes en la suma de \$156.364.168, los cuales fueron dejados a disposición bajo la cuenta de depósitos Judiciales No. 1100-1509-2011 DIRE ESP EXTINC DERECHO DOMINIO (De conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso). **Lo anterior en el evento que la medida cautelar sea procedente.***

*La Obligación aquí ejecutada consiste en \$3.539.739, por concepto de honorarios fijados dentro del incidente de regulación de honorarios impetrado por el aquí demandante contra la SOCIEDAD MOTOS Y EQUIPOS Y OTROS, así como sus respectivos intereses desde el 21 de febrero de 2017, además de las agencias en derecho las cuales se encuentran fijadas en la suma \$176.986..."*

Por secretaría se elaborará el oficio respectivo, anexando copia del auto del 25 de enero de 2018, Oficio No. 251 del 26 de enero de 2028 y la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado N° 70 hoy 15 de julio de 2022.



**MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA**  
**Secretaria**